

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PÁTZCUARO
CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN
DE RESIDENCIAS PROFESIONALES

BASES DE CONCERTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE RESIDENCIAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO". REPRESENTADO POR EL DIRECTOR ING. JAIME BULMARO CARBAJAL VÁZQUEZ, Y POR LA OTRA, EL REPRESENTANTE LEGAL PEDRO DELGADILLO CUEVAS, DEL HOTEL HOLIDAY INN MORELIA SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL INSTITUTO".

Que por decreto ejecutivo, publicado el 20 de marzo del 2007. En el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, se creó el Instituto Tecnológico Superior de Pátzcuaro; como un Organismo Público Descentralizado de la administración Pública Estatal, con Personalidad jurídica y Patrimonios propios, sectorizado a la Secretaria de Educación en el Estado

El Instituto tiene por objeto impartir Educación Tecnológica integral de nivel Superior, que fortalezca la conducta responsable y asertiva en el Educando.

1.3 Que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.

1.4 Que celebra este convenio con las facultades que le confiere el artículo 5to., fracción VI del citado decreto.

1.5 Que señala como domicilio legal para todos los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle Emiliano Zapata S/N de la Localidad de Tzurumútaro perteneciendo al Municipio de Pátzcuaro, Michoacán, Tel: 5-42- 50- 49, 5- 42- 50- 63, 5- 42- 50- 67, Fax 5- 42- 51- 09 Fax. 3- 16- 75- 93, E-Mail: itspatzcuaro@gmail.com

El Instituto siendo una entidad moderna, reconocida por su calidad en el servicio y su alto desempeño del Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica, asume la certeza de que sus residentes tienen el potencial para el óptimo desempeño laboral y así lograr que la empresa alcance un mejor nivel administrativo y laboral.

II. DE "LA EMPRESA":

1.- Que es una Dependencia de la INICIATIVA PRIVADA constituida conforme a las leyes mexicanas, en términos de la escritura pública No. SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS, VOL. CIENTO NOVENTA Y DOS DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 1997 otorgada ante la fe de la Notaría Pública No. TERCE, de la ciudad de MORELIA, Estado de MICHOACAN (o en su caso anotar R.F.C. y demás registros y autorizaciones para operar, expedidos por las instancias facultadas para ello).

- 2.- Que establece las presentes bases de concertación con base a los siguientes motivos:

Realización de residencia profesional para acreditar el noveno semestre de las carreras de:

Ingeniería en Desarrollo Comunitario e Ing. Ambiental con orientación al área de:

- a) Diseño y Desarrollo de Proyectos para el Desarrollo Comunitario
- b) Análisis de Factibilidad de Proyectos Productivos
- c) Análisis de Condiciones Medio Ambientales
- d) Programas y Proyectos de Desarrollo Sustentable

Objetivo: Planear, gestionar, ejecutar y evaluar proyectos comunitarios, promoviendo el dialogo intercultural entre la compleja diversidad de las relaciones sociales políticas y culturales favoreciendo el manejo sustentable de los recursos.

Licenciatura en Administración, Ing. en Gestión Empresarial e Ing. en Administración con orientación al área de:

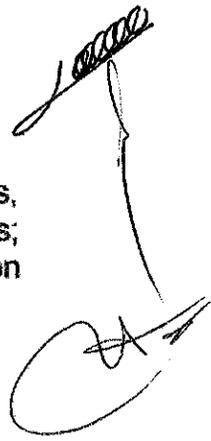
- a) Administración de Recursos Humanos, Materiales y Financieros
- b) Programas de Capacitación
- c) Diseño y Desarrollo Organizacional
- d) Procesos de Mercadotecnia
- e) Administración de Proyectos Turísticos

Objetivo: Formar profesionales de la administración capaces de crear, dirigir e innovar las organizaciones, optimizar los recursos, ser competitivos en un entorno nacional e internacional basados en conocimientos, habilidades y actitudes, con una visión emprendedora, ética y humana que le permita contribuir al desarrollo sustentable.

Licenciatura en Informática e Ing. en Tecnologías de la Información y Comunicaciones con orientación al área de:

- a) Análisis, Diseño y Desarrollo de Sistemas de Computación
- b) Diseño e Implementación de Redes
- c) Administración de Sistemas y Bases de Datos
- d) Diseño de Sistemas Web e Internet
- e) Proyectos y Programas de Seguridad Informática
- f) Proyectos y Programas de Mantto. Correctivo y/o Preventivo

Objetivo: Integrar y administrar tecnologías de la información y comunicaciones, contribuyan a la productividad y el logro de los objetivos de las organizaciones; caracterizándose por ser líderes, críticos, competentes, éticos y con una visión empresarial., comprometidos con el desarrollo sustentable.



- 3.- Que (si se estima necesario, podrán agregarse otras declaraciones que motiven el establecimiento de las bases de concertación).
 - 4.- Que su representante en este acto se encuentra facultado para suscribir las presentes Bases de Concertación y acredita su personalidad mediante la escritura pública No. SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS, VOL. CIENTO NOVENTA Y DOS DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 1997 otorgada ante la fe de la Notaría Pública No. TERCE, de la ciudad de MORELIA, Estado de MICHOACAN, SE ANEXA COPIA DE LA CREDENCIAL DEL IFE DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- En mérito de lo expuesto, las partes convienen las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El presente documento tiene por objeto establecer las Bases conforme a las cuales las partes concertan (proyectos, programas, estudios, trabajos, investigaciones, etc.), a fin de estimular la práctica profesional de los estudiantes de Educación Superior Tecnológica, mediante la realización de Residencias Profesionales.

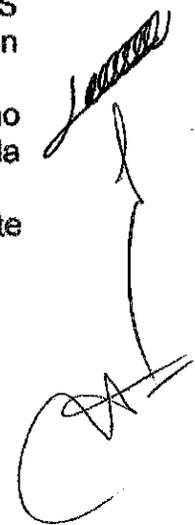
SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto de estas Bases de Concertación, corresponderá a "EL INSTITUTO":

1. Definir la Residencia Profesional para que el alumno residente del Instituto Tecnológico Superior de Pátzcuaro, aplique en la práctica los conocimientos adquiridos.
2. Designar un asesor, mismo que guiará la elaboración del proyecto y aportará la información necesaria y experiencia profesional, para el desarrollo eficiente de la Residencia Profesional.
3. Durante la Residencia, el alumno residente estará sujeto a la normatividad de la Instancia de Residencia, en lo relativo a horarios y reglamento interno.
- 4.- Que (si se estima necesario podrán agregarse otras obligaciones).

TERCERA. Por su parte, a "LA EMPRESA" le corresponderá:

1. El derecho de concluir la Residencia en caso de falta a las normas establecidas por la Empresa: previa comunicación, con suficiente anticipación al Jefe de Departamento Vinculación con atención al Jefe de la División de Estudios Profesionales.
2. Dado que la Residencia es un espacio curricular en el cual la empresa, obtendrá el beneficio de tener a un residente, mismo que implicaría el ahorro de la contratación de personal y por ende el gasto que este ocasione, la Empresa ofrece una beca alimenticia, EN SUS INSTALACIONES y la INSTITUCION la certeza de ofrecer residentes con las capacidades y habilidades necesarias para el desempeño laboral.
- 3.- Designar un asesor, que otorgará apoyo, asesoría y capacitación al alumno Residente en aspectos específicos relacionados con el trabajo propio de la Residencia Profesional.
- 4.- Ofrecer al alumno Residente las facilidades para desarrollar eficientemente las actividades establecidas en el proyecto de Residencia Profesional.

CLAUSULAS CONJUNTAS



En caso de que sea necesario remitirse a cláusulas complementarias, se proponen las siguientes:

PRIMERA: Ambas partes convienen que los programas o proyectos de trabajo que se presenten en el marco de estas bases de concertación, una vez aprobadas, serán considerados como anexos de ejecución o anexos técnicos de las mismas y elevados a la categoría de acuerdos específicos de vinculación y colaboración, los cuales serán suscritos por las partes.

Tales acuerdos específicos, describirán con toda precisión, las actividades a desarrollar, calendarios de trabajo, formas de evaluación del programa o proyectos, así como los datos necesarios para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos.

SEGUNDA: Tanto la Instancia como el Instituto, se comprometen a respetar las normas y reglamentos interiores, toda vez que el ejercicio de las mismas no menos cabe el cumplimiento de lo establecido en el Proyecto de Residencia Profesional; en caso contrario, la parte afectada podrá exigir a la otra, el establecimiento de las condiciones adecuadas para garantizar el éxito del proyecto.

TERCERA: En caso de accidente, en la Instancia de Residencia Profesional o en el trayecto a la misma, ésta levantará un acta legal del accidente, misma que enviará al Director del Instituto, para su firma y trámite ante la compañía de seguros respectiva, en un plazo no mayor de 24 horas, después de registrarse dicho accidente. Para tal efecto, la Instancia tramitará por teléfono o fax, los elementos necesarios a la declaración.

CUARTA: Los alumnos Residentes tienen derecho a solicitar una constancia a la Instancia que indique la naturaleza y duración de la Residencia. Así mismo, el Instituto puede solicitar a la Instancia una evaluación periódica del desempeño del Alumno Residente, en armonía con el programa de trabajo del proyecto de Residencia.

QUINTA: Las modificaciones al proyecto de Residencia Profesional, después de firmar las presentes Bases de Concertación, deben realizarse previo acuerdo entre las partes y por concertación de los responsables designados por las mismas, plasmándose en anexos técnicos de ejecución.

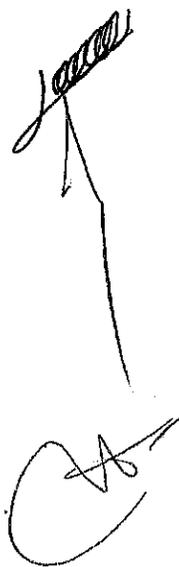
SEXTA: Las partes se comprometen a entregarse mutuamente y a observar los reglamentos básicos de trabajo.

SEPTIMA: Las partes convienen en que los resultados de las prácticas en las Residencias Profesionales y los trabajos realizados serán revisados y aprobados por personal autorizado para tal efecto.

OCTAVA: Las partes se comprometen a elaborar un informe final de cada uno de los trabajos realizados y en función de los resultados obtenidos, el presente convenio podrá ser modificado o prorrogado de común acuerdo de las partes.

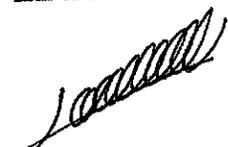
NOVENA: Lo no previsto en este instrumento, así como lo relativo a su interpretación, aplicación y cumplimiento, será resuelto por las partes de común acuerdo, dando aviso a las autoridades superiores respectivas.

DECIMA: Las presentes Bases de Concertación surtirán efectos a partir de la fecha de su firma; su vigencia será de forma indefinida, dándose por terminado cuando alguna de las partes involucradas así lo solicite, previo el cumplimiento de las obligaciones recíprocas pendientes.

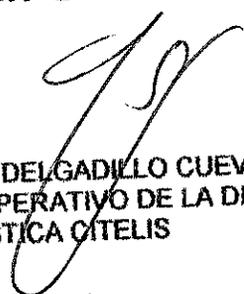


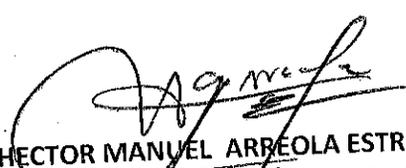
Enteradas las partes del contenido y al calce de este instrumento, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de Pátzcuaro del Estado de Michoacán, a los 16 días del mes de Agosto de 2010.

POR "EL INSTITUTO


ING. JAIME BULMARO CARBAJAL VÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "LA EMPRESA"


ING. PEDRO DELGADILLO CUEVAS
GERENTE OPERATIVO DE LA DIVISIÓN
TURÍSTICA CITELIS


C.P. HECTOR MANUEL ARREOLA ESTRADA
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN
Y VINCULACIÓN